

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
5160	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS.	PIN	AUT-350-192	3/05/2023	DISPOSICIONES PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero 5160 , se aprueba la póliza de seguro de cumplimiento estatal N° 400044666, emitida por la compañía NACIONAL DE SEGUROS, la cual cuenta con una cobertura desde el 28/01/2022 hasta el 01/08/2022, aclarada mediante radicado 20221002175812 del 01/12/2022. SEGUNDO: Informar que a través del presente Acto Administrativo se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11354201 del 21/DIC/2022 , concediendo un término de diez (10) para que presente las observaciones que considere procedentes. TERCERO: El presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EHQ-152	CEMEX DE COLOMBIA S. A	GSC ZC	353	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHQ-152, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin .

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000271 del 14 de abril de 2023. 4. Informa al titular que la póliza minero ambiental No. 400032557 emitido por Nacional de Seguros, con vigencia desde el 01 de marzo de 2023 hasta el primero de marzo de 2024, con valor asegurado DECIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESO M/CTE (\$101.328.000); allegada mediante radicado No. 69394-0 del 24 de marzo de 2023; será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA y el resultado de dicha evaluación se dará a conocer a través de acto administrativo separado. 5. Informa al titular minero, que se realizó la evaluación del radicado número No. 65318-0 del 07 de febrero de 2023, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería; para la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FEE-151	LUIS CARLOS GARNICA GARNICA Y MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RINCÓN	GSC ZC	354	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEE-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021, II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados por el titular y en el expediente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					reposan los respectivos soportes de pago. 2. APROBAR el pago realizado por concepto de faltante de visita de fiscalización por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.434.146) más os intereses por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$2.509.116), toda vez que se encuentra bien liquidado y en la herramienta de Canon se detalla el número y fecha de consignación. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023, dado que no se evidencia su presentación. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, la Póliza de Seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 340-46-994000000304, allegada mediante radicado No. 20231002258012 del 30 de enero del 2023, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 27 de septiembre del 2022, hasta 27 de septiembre del 2023, con un valor asegurado de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$33.959.242,00), la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000276 del 00 de abril de 2023; toda vez que, desde el 20 de octubre del 2020, el único medio habilitado para la presentación de dicha obligación es la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar el saldo faltante de pago de regalías por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.392) correspondiente al I trimestre de 2022, más los intereses que se causen a la fecha

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					efectiva de pago. 2. Presentar el comprobante de pago de regalías de mineral carbón, por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$11.473.770) correspondiente al III trimestre de 2011, dado que sólo se allegó el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, pero no se anexaron los soportes de retención o pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					3. Informar a los titulares que en adelante todas las pólizas y/o garantías de cumplimiento minero ambiental deben ser presentadas a través de la plataforma AnnA Minería, la cual está dispuesta para la presentación de esta obligación desde el 20 de octubre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000276 del 00 de abril de 2023. 5. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en la conducta punible. 6. Informar que mediante los Auto GSC ZC 000963 del 14 de mayo del 2021, notificado por estado jurídico No. 078 del 20 de mayo del 2021, Auto GSC-ZC-000155 del 28 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 015 del 1 de febrero de 2022 y Resolución VSC No. 000538 del 19 de agosto de 2022 con Numero de ejecutoria GGN-2022-CE-3561 del 30 de noviembre de 2022, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000276 del 00 de abril de 2023, por medio del cual se solicita aplicación del pago de la multa equivalente a dos (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES impuesta mediante Resolución VSC No. 000538 del 19 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20231002259332 de fecha 30 de enero de 2023, los titulares allegaron comprobante de pago por valor de DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.110.000). 8. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 340-46-994000000304 ha sido requerido (bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GF2-08011X	PEDRO CUBILLOS GONZALES	GSC ZC	355	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-08011X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021; I y II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el titular. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la Póliza Minero Ambiental que ampare el título No. GF2-08011X, durante la etapa de explotación, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), la cual debe estar Firmada por el Tomador y adjuntar Recibo de Pago y la Condiciones Generales, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000225 del 21 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000225 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con el Plan de Trabajo de Explotación aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000127 del 22 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del 30 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Fue evaluado con Tarea No. 8364228 el Formato Básico Minero Anual de 2019, radicado bajo el No. 35965-0 de 04 de noviembre de 2021. ☐ Fue evaluado con Tarea No. 8373162, el Formato

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Básico Minero Anual de 2020, radicado bajo el No. 36008-0 de 05 de noviembre de 2021. 7. Fue evaluado con Tarea No. 8987716 el Formato Básico Minero Anual de 2021, radicado bajo el No. 39860-0 de 13 de enero de 2022. 8. fue evaluado con No. de Tarea 11609872 el Formato Básico Minero Anual de 2022, radicado bajo el No. 63400-0 de 11 de enero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000225 del 21 de marzo de 2023, por medio del cual se solicita se realice el traslado a la cuenta dispuesta por la entidad para recaudar el pago de Canon Superficial de la suma de los VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000), con número de consignación No. 6998757 y fecha de pago del 05 de noviembre de 2021, consignada erróneamente por el titular a la cuenta de regalías, dentro del Contrato de Concesión No. GF2- 08011X. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero, el acta de adición de mineral al Contrato de Concesión No. GF2-08011X, para la exploración y explotación de un yacimiento de caolín y arenas silíceas, la cual se firmó por las partes entre La Agencia Nacional de Minería- ANM y el señor Pedro Cubillos González, el día el 12 de diciembre de 2016 y no se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GIS-121	LUIS DIEGO TAMARA ALDANA Y JULIO	GSC ZC	356	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIS-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	CÉSAR BELTRÁN BEJARANO				correspondiente a los trimestres II y III de 2022, para mineral de Grava diligenciados en ceros (0), todo vez, que se encuentran bien diligenciado y soporte de pago se evidenció en el expediente digital. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar la corrección y/o modificación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021 y I de 2022, toda vez, que el precio de liquidación base expedido por la UPME NO corresponde al estipulado en la Resolución No. No. 000077 de 2021, “Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos”, para la anualidad entre el primero (1º) de abril de 2021 y el treinta y uno (31) de marzo de 2022, donde se estableció que dicho precio/UPME para mineral Grava es 21,179.47/m3. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022 y I trimestre de 2023, para mineral de Grava, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la póliza minero ambiental por valor asegurado SEISCIENTOS CINCO MILLONES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$605.121.000) para la vigencia 2023-2024, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000283 del 19 de abril de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000283 del 19 de abril de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000663 del 25 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No.72 del 27 de abril de 2022

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					y Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST- 0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera verificar en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero y en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Recordad al titular NO realizar explotación de minerales que no están estipulados dentro del Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobado mediante Auto GET No. 00226 del 27 de diciembre de 2016, de lo contrario, tendrá que realizar la actualización pertinente a este instrumento técnico. Además, la explotación de minerales No autorizados dentro del Instrumento técnico será sujeto a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HCE-081	GOMEZ BLANDON S.A.S	GSC ZC	357	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCE-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el titular. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2023. ☐ Allegar el pago por valor de NOVECIENTOS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$900.103), por concepto de faltante de pago de visita de fiscalización minera realizada al título minero el 19 de julio de 2013. Para lo cual se concede el término de treinta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					(30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No. 11-43-101009734 venció el 29 de abril de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000228 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto No. 000261 del 6 de febrero de 2020 notificado por estado No. 014 del 13 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ La Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009734, fue evaluada con numero de tarea No. 11750079 de la compañía Seguros del Estado S.A., por valor asegurado de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$55.675.350) y vigencia hasta el 29 de abril de 2023. ☐ El Formato Básico Minero-FBM Anual 2022, evalúo con número de tarea No. 11750306. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000228 del 21 de marzo de 2023, por medio del cual se solicita se cause en el estado de cartera del título minero, los intereses causados por valor de NOVECIENTOS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$900.103), por concepto de faltante de pago de visita de fiscalización minera realizada al título minero el 19 de julio de 2013, dentro del Contrato de Concesión No. HCE-081. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IDN-08002X	EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO Y LANDO ARTURO MATIZ GAITAN	GSC ZC	358	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDN-08002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondiente al IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados por el titular y en el expediente reposan los respectivos soportes. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, con su respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar, dado que no se evidencia su presentación ☐ Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la constitución de la Póliza Minero Ambiental, con vigencia anual y firmada por el tomador, en atención a que la garantía No. 11-43-10100912, venció el 08 de abril de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000277 del 18 de abril de 2023. 4. Informar a los titulares que en adelante todas las pólizas y/o garantías de cumplimiento minero ambiental deben ser presentadas a través de la plataforma Anna Minería, la cual está dispuesta para la presentación de esta obligación desde el 20 de octubre de 2020. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 579 del 08 de mayo de 2020, notificado por estado 043 del 15 de julio de 2020 y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Auto GSC-ZC-000446 del 15 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 046 del 17 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
KD7-09321	JANNETH FLÓREZ QUICENO	GSC ZC	359	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KD7-09321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas de cantera y Recebo, correspondientes a los siguientes trimestres: II, III y IV de 2021; I, II, III y IV de 2022; toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes trimestres: I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019 para mineral Recebo, toda vez que no se evidencia su presentación, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☐ Presentar el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2023, para los minerales de arenas de cantera y Recebo, toda vez que no se evidencia su presentación, el cual debe diligenciarse en su

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☐ Presentar el acto administrativo que otorgue a viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000273 del 17 de abril de 2023. 4. Informar al titular que se evidencia que mediante radicado No. 20221001823392 del 26 de abril de 2022, allegó respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No. 543 del 29 de marzo de 2022; mediante el cual se informa que: Mediante Resolución 1145 del 16 de junio de 2015 se negó la Licencia Ambiental para el proyecto minero, al situarse el área del proyecto en un 84% en zona no compatible con la minería, por lo tanto, se hace necesario que manifieste la actuación a seguir al respecto, esto es si es de su intención continuar con la consecución del instrumento ambiental o desistir de este trámite, ello como quiera que no puede adelantar ni realizar actividades de explotación sin la debida Licencia Ambiental. 5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. KD7-09321, que solo puede dar inicio a las actividades de Explotación, hasta que cuente con el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizó evaluación técnica, correspondiente a la póliza minero ambiental No. 21-43-101026927, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 56677-0 y numero de evento No. 372494 de 05 de agosto de 2022, con una suma asegurada por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$776.500), con vigencia desde el 27 de julio de 2022 hasta el 27 de julio de 2023. ☐ Mediante radicado ANNA No. 16828-0 y numero de evento No. 186191 del 02 de diciembre de 2020, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2019, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante radicado ANNA No. 22125-0 y numero de evento No. 202286 del 25 de febrero de 2021, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. ☐ Mediante

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					radicado ANNA No. 65134-0 y numero de evento No. 404578 del 06 de febrero de 2023, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101026927 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
LJ8-11551	HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA, JAIRO RICARDO MOYANO, MARIA CRISTINA GARZON GASCA Y ROSA ISABEL RAMIREZ DUQUE	GSC ZC	360	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJ8-11551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Gravas y Arenas correspondientes al II y III trimestre de 2021 y II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados por el titular y en el expediente reposan los respectivos soportes. 2. APROBAR el pago de la multa por valor de 15 SMLMV correspondiente a TRECE MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$13.627.890) y el pago por valor de UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.912.949), por concepto de indexación de multa impuesta mediante resolución VSC No. 000279 del 19 de agosto de 2022. 3. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2023, con sus respectivos soportes, dado que no se evidencia su presentación. ☐ Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000275 del 18 de abril de 2023. 4. Informar a los titulares mineros que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento Ambiental actualizado por la autoridad competente, ni con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 001250 del 27 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 124 del 29 de julio de 2021, Auto GSC-ZC-000553 del 31 de marzo de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 056 del 1 de abril de 2022 y Auto GET No. 000204 del 22 de septiembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 166 del 23 de septiembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11182984 de fecha 18 de noviembre de 2022 de ANNA MINERIA, correspondiente a la renovación de la póliza Minero Ambiental No. 11-43- 101010148, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023, por valor a asegurar de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 650.000), allegada mediante radicado No. 60219-0 de fecha 21 de octubre de 2022; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010148 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
20017	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC ZC	343	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20017, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular minera. APROBACIONES: 1. APROBAR: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres III y IV del año 2015, I, II y III del año 2016, I, II, III y IV del año 2017, I, II y III del año 2018, III y IV del año 2021 y III, IV del año 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de Multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería la póliza Minero Ambiental No. 400027320, expedida por la compañía Nacional de Seguros, con vigencia desde el 01 de julio de 2022 hasta el 01 de julio de 2023, allegada mediante radicado No. 20221002198512 del 19 de diciembre de 2022, constituida por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$92.200.000), la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000200 del 13 de marzo de 2023, debido a que desde el 20 de octubre de 2020 el medio para presentar esta obligación es la plataforma del Sistema Integral de Minería - AnnA Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. 4. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 11490370 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2014, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 11490466 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2015, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 11490499 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2016, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 11491200 de ANNA MINERIA,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 11491324 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 11775304 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 10. INFORMAR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera pronunciarse respecto a la solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001 por parte del titular, el cual fue viabilizado mediante Resolución VSC-000761 del 13 de septiembre de 2019, ejecutoriada y en firme el 31 de octubre de 2019 y en relación a la corrección de la cláusula tercera del Contrato de Concesión No. 20017, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico GEMTM del 21 de agosto de 2020. 11. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC ZC 000200 del 13 de marzo de 2023. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
2579T	JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	GSC ZC	345	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2579T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental a través del Sistema de Gestión de la Información Minera “Anna Minería” de conformidad con lo estipulado con el ítem 2.2.1 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					concepto técnico GSC-ZC N° 000190 del 10 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000190 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 18 del 05 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 004 del 14 de enero de 2022 y Auto GSC-ZC No 1387 del 08 de noviembre de 2022, notificado por estado 195 de 11 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 6. Informar a la titular que se realizó la evaluación de la tarea # 9208963 de ANNA MINERIA, correspondiente a POLIZA MINERO AMBIENTAL allegada mediante radicado No 42317 del 09 de febrero de 2022 de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. No obstante, es de indicar que dicha póliza venció el 29 de mayo de 2022 motivo por el cual se debe renovar. 7. Informar a la titular que se va a realizar la evaluación de la tarea # 11808757 de ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero del año 2022 allegada mediante radicado No 65987 del 10 de febrero de 2022 de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para los fines pertinentes, de la Resolución VCT No. 681 del 22 de diciembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DIRECTA CONTRA LAS RESOLUCIONES VCT - 506 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y VCT 158 DE 29 DE ABRIL DE 2022” con radicado de notificación No 20232120918951 del 02/01/2023 notificada electrónicamente con consecutivo GGN-2023-EL-0004. Mediante la cual se dispuso: “ARTÍCULO PRIMERO. - NEGAR la solicitud de Revocatoria Directa presentada el 16 de noviembre de 2022, radicado No. 20221002156382, por la abogada SANDRA YANETH CASTIBLANCO, en calidad de apoderada del señor JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL.”., y no cuenta con constancia de ejecutoria. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
2187	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	GSC ZC	346	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2187, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la póliza minero ambiental N° DL021734, con vigencia de 21/04/2022 hasta 21/04/2023, presentada por el titular del contrato de concesión, el 2 de junio de 2022 mediante radicado N° 20221001886242, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla Caolinitica correspondientes al trimestre III de 2019, trimestre II de 2020, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, las modificaciones y/o correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2003, 2004 2006, 2019 y 2021. Lo anterior toda vez que los Formatos Básicos Mineros mencionados en radicado No 20221002102752 del 11 de octubre de 2022 como cumplimiento a dicha obligación ya habían sido evaluados mediante concepto técnico GSC- ZC No 000788 del 04 de agosto de 2022 acogido mediante Auto GSC ZC N.º 1247 del 16/08/2022 publicado por estado No 200 del 24 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					comprobante de pago, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022 y I trimestre de 2023, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la constitución de la Póliza Minero Ambiental, con un valor asegurado de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.583.684), con vigencia anual, firmada por el tomador, en atención a que la garantía N° DL021734, perdió vigencia el 21/04/2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000101 del 23 de enero de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y nuevamente el concepto técnico GSC-ZC No. 000584 del 23 de mayo de 2022 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el fin de reiterar el pronunciamiento del trámite de las solicitudes de Prórrogas del Contrato, presentadas a través del radicado No. 2010-412-024890-2 del 27 de julio de 2010 y radicado No. 20209020435412 del 24 de enero de 2020. Se hace necesario el anterior pronunciamiento para que este Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro pueda determinar la vigencia del título, por lo tanto, se informa lo siguiente: ☐ Persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto GSCZC No. 001159 del 25 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 105 del 30 de junio de 2021, con respecto a realizar la presentación del soporte de pago con el respectivo timbre o sello del banco del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2007. ☐ No ha presentado la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2003, 2004 y 2006, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería. ☐ El Programa de Trabajos y Obras aprobado por medio del Auto GET No.000209 del 24 de diciembre de 2018, estuvo vigente para la prórroga solicitada el 27 de julio de 2010 con una vida útil de diez (10) años y siete (7) meses; así mismo, dicha vigencia ya caducó (26 de enero 2021); por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2013, la Sociedad titular deberá presentar un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la nueva prórroga. la cual se establecería a partir del 26 de enero de 2021 de conformidad con lo establecido en la vida útil de diez (10) años y siete (7) meses aprobada en el PTO mediante Auto GET No.000209 del 24 de diciembre de 2018. ☐ En el Auto Mediante Auto GSC ZC 000893 del 26 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 094

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del 27 de mayo de 2022, se acogió el Concepto Técnico GSC ZC 000487 del 02 de mayo de 2022 y el Concepto Técnico GSC ZC 000584 del 23 de mayo de 2022, se informó al titular que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2013, deberá presentar un nuevo documento técnico para la vigencia de la nueva prórroga, solicitada mediante radicado No. 20209020435412 del 24 de enero de 2020. El titular no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GSC ZC N.º 1247 del 16 de agosto de 2022, notificado por estado No 200 del 24 de noviembre de 2022, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No 2187, radicada con el oficio No 20221001649232 del 19 de enero de 2022; por lo tanto, en acto administrativo separado este grupo realizará el pronunciamiento al respecto, quedando pendiente la definición de la solicitud de la prórroga. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001159 del 25 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 105 del 30 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que no se dio cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GSC ZC N.º 1247 del 16 de agosto de 2022, notificado por estado No 200 del 24 de noviembre de 2022, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No 2187, radicada con el oficio No 20221001649232 del 19 de enero de 2022; por lo tanto, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento al respecto. 7. Informar al titular que la próxima póliza a radicar debe realizarse obligatoriamente en el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería motivo por el cual debe gestionar y solicitar soporte tecnológico ante el correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co la situación en la que indica que el sistema no le permite radicar dicha obligación. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
15538	ALFONSO CETINA TINJACA, WILSON LEONARDO ORTIZ GARCIA, LUIS ALBERTO PRIETO PRIETO, JAIRO MARTINEZ VALENCIA, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ, JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, IVAN ALIRIO BASTOS TRUJILLO, ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA SAS	GSC ZC	347	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15538, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENA DE CANTERA correspondientes a los trimestres II-2015, III-2021, IV-2021 y I-2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero (Contrato de Concesión No. 15538) o certificado expedido por la autoridad ambiental del estado del trámite, con vigencia no superior a 90 días. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres: II-2022, III-2022, IV-2022 y I-2023, acompañados de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO reposan en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000274 del 17 de abril de 2023. 4. Informar a los titulares mineros que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento Ambiental actualizado por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones- PTI actualizado, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC 000582 del 05 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 060 del 07 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a los titulares que se realizó la evaluación técnica de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 11-43- 10101009771, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 52139-0 del 26 de mayo de 2022, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 18 de mayo de 2023 y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 7. Informar a los titulares que se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					- Anna Minería, mediante radicado No. 66275-0 del 12 de febrero de 2023, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, del radicado No. 20239030814082 del 10 de marzo de 2023, mediante el cual se allegó la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
20703	COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S	GSC ZC	348	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20703, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y Gravas correspondientes al trimestre I y III de 2019. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y Gravas correspondientes al trimestre III y IV de 2020. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y Gravas correspondientes al trimestre I, II, III trimestre de 2021. 4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y Gravas correspondientes al trimestre I de 2022 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la Resolución No. 200.41.10-0807 del 18 de junio de 2010, por medio de la cual CORPORINOQUIA Resuelve: RENOVAR la Licencia Ambiental concedida mediante Resolución No 200.15.05- 0427 del 14 de junio de 2005, respecto a los beneficiarios, teniendo en cuenta que, a la fecha, es la sociedad COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S. la titular del Contrato de concesión 20703. Para lo cual se concede el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: ☐ Allegar el pago por NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$9870) por concepto de interese causados del pago de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 para minera arenas y gravas. ☐ Allegar el pago por QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$525) por concepto de interese causados del pago de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019 para minera arenas y gravas. ☐ Allegar el pago por SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.946) por concepto de interese causados del pago de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 para mineral arenas y gravas. ☐ Allegar los siguientes pagos por concepto de intereses causados del pago de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2022 para mineral arenas y gravas: - MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.766) para el II trimestre de 2022 para mineral arena. - SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.536) para el II trimestre de 2022 para mineral Grava. - MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.282) para el III trimestre de 2022 para mineral arenas. - TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 3.738) para el III trimestre de 2022 para mineral Grava. - CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 408) para el IV trimestre de 2022 para mineral arena. - MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.436) para el IV trimestre de 2022 para mineral Grava. ☐ Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y Gravass junto con el recibo de pago del trimestre I de 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la póliza de seguro de Cumplimiento, en atención a que la garantía No. 11-43-101009699, venció el 01/04/2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000272 del 17 de abril de 2023. Informar que mediante Auto GSC-ZC No 001963 del 14 de noviembre de 2019, notificado por estado 173 del 19 de noviembre de 2019, Auto GSC-ZC No. 000706 del 13 de abril de 2021, notificado por estado 61 del 23 de abril de 2021 y Auto GSC-ZC 419 del 10 de marzo de 2022 notificado por estado jurídico N° 044 del 15 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☒ Se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado con número de radicado No. 63831 del 21/01/2023. ☒ Fue evaluada técnicamente la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009699 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia del 01/04/2022 hasta el 01/04/2023 por un valor asegurado de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000, presentada por medio de radicado No. 48638 del 07 de abril de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Grupo de Estudios Técnicos GET, para conocimiento y fines pertinentes, de los radicados 20231002259942 del 31 de enero de 2023 y 20231002338872 del 21 de marzo de 2023, mediante los cuales el titular allega solicitud de prórroga para la entrega del PTO y allega reporte de resultados de exploración de Recursos y Reservas del Contrato 20703. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
22101	FREDDY HILDEBRANDO RODRÍGUEZ BURBANO, JOSÉ MIGUEL CUESTAS MURGAS	GSC ZC	349	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22101, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2021; I, II trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001002 del 26 de diciembre de 2022. 2. Informar al titular que, a través del Sistema

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Mediante tarea No. 10666924 se realizó evaluación técnica y mediante tarea No. 10666922 se realizó evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 21-43-101026809 expedida por Seguros del Estado S.A., allegada el día 17 de julio de 2022 mediante radicado ANNA No. 55505-0 y numero de evento No. 367733, a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y se recomendó “APROBAR la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 21-43-101026809 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, toda vez que se encuentra bien constituida, cumple con el objeto, el valor asegurado corresponde y está firmada por el tomador.” ☐ Mediante tarea No. 10667572 se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2018, allegado el día 17 de julio de 2022, mediante radicado ANNA No. 55512-0 y numero de evento No. 367751, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, y se recomendó: “APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, allegado a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA 55512-0 y numero de evento No. 367751 del 17 de julio de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda”. ☐ Mediante tarea No. 10667548 se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado el día 17 de julio de 2022, mediante radicado ANNA No. 55511-0 y numero de evento No. 367749, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, y se recomendó: “APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 55511-0 y numero de evento No. 367749 del 17 de julio de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda”. ☐ Mediante tarea No. 10667524 se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado el día 17 de julio de 2022, mediante radicado ANNA No. 55510-0 y numero de evento No. 367747, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, y se recomendó: “APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 55510-0 y numero de evento No. 367747 del 17 de julio de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda”. 2. Mediante tarea No. 10667491 se evaluó técnicamente el Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado el día 17 de julio de 2022, mediante radicado ANNA No. 55509-0 y numero de evento No. 367745, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, y se recomendó: “APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 55509-0 y numero de evento No. 367745 del 17 de julio de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda”. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 3. Informar que mediante Resolución VSC No. 000044 del 06 de marzo de 2023, en proceso de notificación, se declaró viable la solicitud de renuncia radicada por la señora Patricia Del Pilar Cuestas Gómez y el señor Freddy Hildebrando Rodríguez Burbano titulares del contrato de concesión No. 22101, mediante el oficio 20221001723722 del 28 de febrero de 2022 y por consiguiente la terminación del mismo. 4. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones que la Resolución No VCT No. 001332 del 08 de octubre de 2020, con constancia ejecutoria No. CNE-VCT-GIAM-01055 y en firme el día 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual se acepta la solicitud de subrogación por muerte del señor JOSE MIGUEL CUESTAS MURGAS, no se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
DCQ-091	JACINTO RIVERA ARIAS	GSC ZC	351	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DCQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021; I, II y III de 2022, para mineral de Arcilla, todo vez, que se encuentran bien diligenciado y soporte de pago se evidenció en el expediente digital. 2. APROBAR el pago faltante de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000437 de 31 de agosto de 2020, ejecutoriada y en firme el 11 de noviembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2022 y I trimestres del año 2023, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la póliza minero ambiental por valor asegurado de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE \$117.840.828) atendiendo los parámetros establecidos en ítem 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000270 del 14 de abril de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000270 del 14 de abril de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros del radicado No. 20201000532582 de 12 de junio de 2020, reiterado con radicado 20201000828922 del 29 de octubre de 2020, mediante el cual el titular minero solicitó ampliación del título minero DCQ-091, en sentido de incorporar unas celdas. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizó la evaluación del radicado número 51683-0 del 19 de mayo de 2022 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2017. ☐ Se realizó la evaluación del radicado número 51693-0 del 19 de mayo de 2022 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minero anual 2018. Se realizó la evaluación del radicado número 51721-0 del 20 de mayo de 2022 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019. Se realizó la evaluación del radicado número 46026-0 del 10 de marzo de 2022 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021. Se realizó la evaluación del radicado número 68703-0 del 14 de marzo de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EBR-08001X	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	GSC ZC	352	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EBR-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral CARBÓN correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue Presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero (Contrato de Concesión No. EBR-08001X) o certificado expedido por la autoridad ambiental del estado del trámite, con vigencia no superior a 90 días. Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral CARBÓN correspondiente al I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra mal diligenciado. El precio de liquidación no corresponde con el valor estipulado por la Unidad de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Planeación Minero- Energética (UPME) para el periodo declarado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000294 del 20 de abril de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizó la evaluación técnica de la Póliza Minero Ambiental No. 85-43- 101003802, presentada mediante radicado No. 63018-0 del 30 de diciembre de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023, con valor asegurado de (\$2.230.240.375,00). ☐ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, presentado mediante radicado No. 54577-0 del 30 de junio de 2022. ☐ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado mediante radicado No. 54506-0 del 30 de junio de 2022. ☐ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado mediante radicado No. 42915-0 del 11 de febrero de 2022. ☐ Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado mediante radicado No. 65980-0 del 10 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, del radicado No. 20221002165742 del 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se allegó para evaluación un Programa de Trabajos y Obras (PTO) dentro del Contrato de Concesión No. EBR-08001X. 7. Informar a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 85-43- 101003802 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
506518	CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA	GSC ZC	344	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No 506518, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ Presentar el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, como lo establece la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 en su artículo 30. ☐ Presentar la viabilidad ambiental o el certificado de estado de tramite expedida por la autoridad ambiental competente, no mayor a noventa (90) días. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000286 del 20 de abril de 2023. 4. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Plan de Trabajos de Explotación - PTE aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
501068	SERVITRANSPORTE RIVERA S.A.S.	GSC-ZC	350	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501068, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de canos superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.804.587), más los intereses que se generen por mora hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. 3. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la Póliza Minero Ambiental con valor asegurado de un MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.594.654), de conformidad con las indicaciones realizadas en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000278 del 19 de abril de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000278 del 19 de abril de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ La Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101001195, presentada mediante No. 41694-0 del 04 de febrero de 2022, se evaluó con tarea técnica No. 9158516. ☐ Se realizó la evaluación de la tarea No. 9159021 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado con radicado número 41704-0 de 04 de febrero de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
502661	DELTA PACIFIC S.A.S., representada legalmente por la señora PAULA LUNA MALLARINO, AGREGADOS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por el señor EDGAR ANTONIO RUIZ RUIZ	GEMTM	41	02/05/2023	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad DELTA PACIFIC S.A.S. identificada con el NIT 901.167.690-8, representada legalmente por la señora PAULA LUNA MALLARINO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.796.209 en condición de titular minero del Contrato de Concesión No. 502661, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado AnnA No. 57114-0 del 17 de agosto de 2022, allegue la siguiente información: 1, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la sociedad AGREGADOS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.621.681-9; y 2. Autorización por parte de la Asamblea de Accionistas de la sociedad AGREGADOS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.621.681-9, por medio de la cual se autorice o ratifique al señor EDGAR ANTONIO RUIZ RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 9.521.237, para que en su calidad de representante legal suscriba el contrato de cesión de derechos objeto de estudio. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, y/o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la Sociedad DELTA PACIFIC S.A.S. identificada con el NIT No. 901.167.690-8, representada legalmente por la señora PAULA LUNA MALLARINO identificada con la cédula de ciudadanía. No. 1.020.796.209 en condición de titular minero del Contrato de Concesión No. 502661, y a la sociedad AGREGADOS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.621.681-9, representada legalmente por el señor EDGAR ANTONIO RUIZ RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 9.521.237, o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ILB-11131	JUAN CARLOS FEDERICO BAQUERO GARZÓN, RAIMOND ANDRADE, JULIO CESAR MURILLO IBÁÑEZ	GSC-ZC	361	03/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión ILB-11131, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2021; y I trimestre de 2022, para los minerales de arenas y gravas; toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILB-11131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar las correcciones de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020, toda vez que estos no se encuentran firmados por el declarante, y en los dos formularios presentados se declaró mineral ARENAS, sin embargo, en el formulario en el que se reportan 6.814 m3 de arenas, se realizó la liquidación con el precio de GRAVAS, por lo tanto, estos formularios deben ser corregidos, firmados y aclarar qué producción le corresponde a cada mineral. ☐ Presentar un único Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, en el cual se declaren los dos minerales aprobados en el PTO; teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20221001835162 del 02 de mayo de 2022 no fue posible visualizar la información contenida en el enlace de descarga. ☐ Presente el Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar el Formato Básico Minero semestral del 2015. Este está como pronunciamiento del 2016 ☐ Presentar el Formato Básico Minero anual del 2015, junto con el plano de labores. Este está como pronunciamiento del 2017 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILB-11131,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					bajo causal de caducidad de conformidad con el litera d) del artículo 112 de la ley 685 de 2022, para que allegue las siguientes obligaciones ☐ Presente el saldo faltante por valor de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$67.347) para mineral de arenas y CIENTO TRECE MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$113.022) para mineral de gravas, más intereses causados desde el 19 de septiembre de 2022 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes al II trimestre de 2022; adicionalmente, se debe corregir el formulario toda vez que los precios UPME no corresponden al valor establecido para liquidar el periodo declarado; el respectivo formulario debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación para el periodo correspondiente, valor pagado, mineral reportado y debe ser firmado por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☐ Presente el saldo faltante por valor de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$93.297) para mineral de arenas y CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$109.631) para mineral de gravas, más intereses causados desde el 14 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes al III trimestre de 2022; adicionalmente, se debe corregir el formulario toda vez que los precios UPME no corresponden al valor establecido para liquidar el periodo declarado; el respectivo formulario debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación para el periodo correspondiente, valor pagado, mineral reportado y debe ser firmado por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☐ Presente el saldo faltante por valor de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE M/CTE. (\$27.749) para mineral de arenas y TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$38.000) para mineral de gravas, más intereses causados desde el 19 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes al IV trimestre de 2022; adicionalmente, se debe corregir el formulario toda vez que los precios UPME no corresponden al valor establecido para liquidar el periodo declarado; el respectivo formulario debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					liquidación para el periodo correspondiente, valor pagado, mineral reportado y debe ser firmado por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☐ Presente el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2023, para los minerales de arenas y gravas de río, toda vez que no se evidencia su presentación, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000295 del 20 de abril de 2023. 4. INFORMAR al titular que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, se realizó evaluación técnica de la póliza minero ambiental No. 605-46-994000000008 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 26 de septiembre de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2023, con una suma asegurada por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$409.309.800); allegada mediante radicado ANNA No. 59550-0 y numero de evento No. 384403 del 06 de octubre de 2022, de la cual saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. INFORMAR al titular que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 17505-0 y numero de evento No. 189026 del 19 de diciembre de 2020, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2019, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma, y saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular que a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 49208-0 y numero de evento No. 342718 del 18 de abril de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma, y saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR a los titulares mineros que a través de Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energías adopta un nuevo Formato Básico Minero (FBM), el cual debe ser diligenciado para su evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería. 8. REMITIR al Grupo de estudios Técnicos la comunicación allegada mediante radicado No. 20235501080672 del 21 de marzo de 2023, mediante el cual se presenta documento de actualización del PTO, para lo de sus competencia. 9. Informar que el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
1689T	CARBONES QUINTANA ALVARADO S.A.S., JESÚS ARNULFO BOLÍVAR SUÁREZ, PEDRO PABLO PÉREZ SALAZAR, JOSÉ ELIECER QUINTANA CARRILLO, RICARDO MESTIZO REYES	GSC-ZC	362	03/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 1689T, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular minera. APROBACIONES: 1. APROBAR: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral carbón térmico, Carbón Metalúrgico, Consumo Interno y carbón Metalúrgico Exportación, correspondientes al IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019. 2. APROBAR: El saldo faltante de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 por valor de MIL SETESCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 1.709) más intereses por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 447). 3. APROBAR: El saldo faltante de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, por un valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (319.354) más intereses por valor de \$ 74.320 4. APROBAR: Los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral carbón térmico y Carbón Metalúrgico correspondientes al I, II y III trimestre de 2020 y II IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, conforme con lo establecido el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y/o allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2022, con sus respectivos soportes de retención y pago de regalías. Para lo cual se otorga el termino de quince 15 días, contados a partir de la notificación del presente Auto, para que subsane o formule su defensa con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. 4. INFORMAR a los titulares que se realizó la evaluación de la tarea # 10179878 de fecha 22 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2017; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. INFORMAR a los titulares que se realizó la evaluación de la tarea # 10106744 de fecha 22 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2020; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR a los titulares que se realizó la evaluación de la tarea # 10118530 de fecha 17 de marzo de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2022; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR a los titulares que el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20221001995112 del 1 de agosto de 2022, su evaluación se dará a conocer en acto administrativo separado. 8. INFORMAR al titular minero que está próximo a causarse la obligación de la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023. 9. INFORMAR a los titulares que los documentos presentados mediante radicado No. 20221002012072 del 10 de agosto de 2022, donde se allegó el informe de cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto GSCZC-001109 del 23 de junio de 2022, informe de cumplimiento instrucciones técnicas visita de fiscalización, serán verificados en la próxima visita de fiscalización realizada al área del título No. 1689T 10. INFORMAR a los titulares mineros que se realizó la evaluación de la tarea # 11532249 de fecha 10 de enero de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente a la renovación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL allegada mediante radicado No. 62787-0 de fecha 27 de diciembre de 2022; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 11. INFORMAR a los titulares que se realizó la evaluación de la tarea # 10184336 de fecha 22 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2018; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 12. INFORMAR a los titulares que se realizó la evaluación de la tarea # 12070588 de fecha 22 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 13. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Recursos Financieros el presente Auto, y concepto técnico GSC-ZC 000243

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del 03 de abril de 2023. 14. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC 000243 del 03 de abril de 2023. 15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
19243	JOSÉ NELSON ARIZA SUÁREZ, ELVIA ROSA ARIZA DE VARGAS, JOSÉ DE JESÚS ARIZA SUÁREZ	GSC-ZC	363	03/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 19243, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARCILLAS correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ La presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero (Contrato de Concesión No. 19243) o certificado expedido por la autoridad ambiental del estado del trámite, con vigencia no superior a 90 días. ☐ Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARCILLAS correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra mal diligenciado, no se encuentra firmado por el declarante y la modalidad no corresponde a licencia de explotación. ☐ Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre del año 2023, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO reposan en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000280 del 19 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC ZC 001265 del 30 de julio del 2021, notificado por estado jurídico No. 133 del 11 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR a los titulares que se realizó la evaluación técnica de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 42- 43- 101006143, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 60866-0 del 11 de noviembre de 2022, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 6. INFORMAR a los titulares que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 55685-0 del 19 de julio de 2022, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 7. INFORMAR a los titulares que se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 65194-0 del 07 de febrero de 2023, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 8. REMITIR al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncien con respecto al radicado No. 60816-0 del 10 de noviembre de 2022, en el cual el señor JOSÉ NELSON ARIZA SUÁREZ en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. 19243, radicó a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, solicitud de cesión de derechos a favor de la sociedad CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
506046	CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA	GSC-ZC	364	03/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 506046, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR , bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ La presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental, o certificado expedido por la autoridad ambiental del estado del trámite, con vigencia no superior a 90 días. ☐ La presentación del Plan de Trabajos de Explotación-PTE, teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental “SGD” de la Agencia Nacional de Minería; en la plataforma de ANNA minería en el SIGM, a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia su entrega. ☐ La presentación a través del sistema de información minera ANNA-MINERIA Formato Básico minero anual 2022. ☐ Presentar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000284 del 19 de abril de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
EEQ-111	JAIRO HERNÁNDEZ DÍAZ	GSC-ZC	365	03/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión EEQ-111, se realizan las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000285 del 19 de abril de 2023. 4. INFORMAR que no se realiza ningún requerimiento, teniendo en cuenta la muerte del único titular y que Mediante Resolución No. VCT-000488 del 18 de mayo de 2020, notificada el 30 de noviembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 29 de junio de 2021, se resolvió declarar no viable el derecho de subrogación de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. EEQ-111 a favor del señor NICOLÁS EDUARDO HERNÁNDEZ MOYA Y JUAN PABLO HERNÁNDEZ MOYA. 5. INFORMAR que no se realizó la evaluación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101006064, presentada mediante radicado No. 20221001928982 del 01 de julio de 2022, debido a que no fue radicada través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
HGC-141	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA, CARLOS JULIO DAZA CALIER Y ÁNGEL MORENO RICO	GSC-ZC	366	03/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión HGC-141, se realizan las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic donde corresponda según la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000293 del 20 de abril de 2023. 3. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la Resolución DSM No.0060 del 4 de marzo de 2011, ejecutoriada y en firme el día 18 de abril de 2011, para que se proceda con la inscripción en el RMN de la caducidad del título minero No. HGC-141, declarada en su artículo primero. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
HHV-12321A	AGREGADOS DEL META MBP SAS	GSC-ZC	367	03/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión HHV-12321A, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHV-12321A, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. ☐ Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2022 y I trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000296 del 20 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto SGC-ZC No. 000826 del 19 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 044 del 17 de julio de 2020, Auto GSC-ZC No. 001191 del 09 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 114 del 14 de julio de 2021, Auto GSC-ZC No. 000684 del 27 de Abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 074 del 29 de abril de 2022, y Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 014 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
ICQ-081511	REVELCO SAS	GSC-ZC	368	03/05/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión ICQ-081511, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Grava de río correspondiente al IV trimestre de 2020; II, IV trimestre de 2021 y II trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☒ Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☒ El cambio de titular ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, teniendo en cuenta que el beneficiario de la licencia de ambiental otorgada

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mediante Resolución No. 2.6.08.0619 del 13 de agosto de 2008, corresponde al señor Carlos Alfonso Durán Arismendi anterior titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 081511. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511, bajo causal de caducidad de conformidad al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2011, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000281 del 19 de abril de 2023. 4. INFORMAR que en Auto GSC-ZC-000697 del 27 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 039 del 30 de junio de 2020, Auto GSC-ZC No. 001109 de fecha 16 de junio del 2021, notificado por estado jurídico No. 097 de 18 de junio de 2021 y Auto GSC-ZC 000556 del 31 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 057 del 04 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental -SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR que se realizó la evaluación correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 30-43-101001292, expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 12 de agosto de 2022 hasta el 12 de agosto de 2023, por un valor de VEINTICIENTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (27.160.107), presentada a través de Anna Minería con radicado No. 57204 del 18 de agosto de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2008, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 57005 del 16 de agosto de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2009, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 57008 del 16 de agosto de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. INFORMAR al titular que se realizó la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2010, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 57013 del 16 de agosto de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2011, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 57017 del 16 de agosto de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 10. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2012, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 57019 del 16 de agosto de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 11. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2014, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 57025 del 16 de agosto de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 12. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero anual 2014, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 57115 del 17 de agosto de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IGJ-09331	MEXC DE COLOMBIA LTDA	GSC-ZC	369	03/05/2023	DISPOSICIONES 3. Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión IGJ-09331, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$213.938, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GSC ZC 000611 del 31 de mayo de 2022. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS SILÍCEAS correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					vez que se encuentran bien liquidados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ La presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero (Contrato de Concesión No. IGJ-09331) o certificado expedido por la autoridad ambiental del estado del trámite, con vigencia no superior a 90 días. ☐ Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre del año 2022, acompañado del respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO reposa en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ Presentar la renovación de la póliza minero ambiental, amparando la etapa de explotación, con vigencia anual, firmada por el tomador y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, toda vez que el título minero se encuentra desamparado desde el 07 de enero del 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000297 del 20 de abril de 2023. 4. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -Anna Minería, mediante radicado No. 56775-0 del 09 de agosto de 2022, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 5. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -Anna Minería, mediante radicado No. 56776-0 del 09 de agosto de 2022, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 6. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -Anna Minería, mediante radicado No. 56777-0 del 09 de agosto de 2022, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 7. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

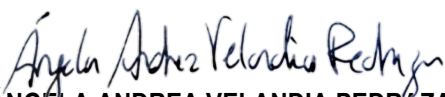
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 05 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0065

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					correspondiente al año 2022, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) -AnnA Minería, mediante radicado No. 65131-0 del 06 de febrero de 2023, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en un acto administrativo aparte, el cual será debidamente notificado. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES